



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



# REAL DECRETO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO

X CONFERENCIA DE DIRECTORES IBEROAMERICANOS DEL  
AGUA  
(CODIA)

Madrid (España), 1 de julio de 2009



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



## REAL DECRETO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO

---

### EL ANUNCIO Y EL COMPROMISO

- En la XVII Cumbre Iberoamericana, en noviembre de 2007, el Presidente del Gobierno de España anuncia la creación de un Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento.
- Compromete una aportación de *1500 millones de dólares en cuatro años*

### ANTECEDENTES

- **Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo**  
Sitúa el saneamiento entre sus prioridades sectoriales
  - **Plan Director de la Cooperación española 2005-2008**  
Establece el carácter prioritario del acceso al agua potable y saneamiento básico.
  - **Plan Director de la Cooperación española 2009-2012**  
Confirma el carácter prioritario del sector de agua y saneamiento
-



## HITOS DE PROGRESO

- **Diciembre 2007** → Se crea el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008)
  - **Mayo 2008** → Se crea la Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento. RD822/2008, de 16 de mayo (B.O.E. de 25 de junio de 2008)
  - **Octubre 2008** → Se firma un Memorando de Entendimiento con el BID, en colaboración con el Ministerio de Economía. Se crea el Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe.
  - **Diciembre 2008** → El Consejo de Ministros de 12.12.2008 aprueba la Transferencia al BID de 300 millones de € del FAD Multilateral para dotar el Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe.
  - **Diciembre 2008** → La Ley 2/2008 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, en su artículo 63, dispone la dotación de 300 millones de €, al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento.
-



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



REAL DECRETO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE  
COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO

## TRAMITES PENDIENTES

### **Aprobación del Real Decreto de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento**

Para su elaboración se ha consultado al Ministerio de Economía y Hacienda, al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Se cuenta con el dictamen positivo del Consejo de Cooperación

Están pendientes el informe del Consejo de Estado, y la aprobación del Consejo de Ministros.



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



REAL DECRETO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE  
COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO

## PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO

**Capítulo I.** Objeto, naturaleza, financiación, objetivos y principios del Fondo

**Capítulo II.** Gestión del Fondo

**Capítulo III.** Líneas de actuación, prioridades geográficas y destinatarios de las aportaciones

**Capítulo IV.** Funcionamiento

# Capítulo I .NATURALEZA Y FINANCIACIÓN DEL FONDO

- **Naturaleza:** Carente de personalidad jurídica(LGP)
- **Financiación:** Dotaciones anuales consignadas en los PGE
- **Uso de los recursos:**
  - Concesión de ayudas no reembolsables
  - Para financiar obras y asistencia técnica
- Cofinanciación con países socios
- Posibles acuerdos con organismos multilaterales



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



## REAL DECRETO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO

### Capítulo I. Objetivo Estratégico del Fondo

Hacer efectivo el derecho humano al agua, y contribuir a la Meta 10 de los ODM: “reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas sin acceso a agua potable y a servicios básicos de saneamiento”

### Capítulo I. Objetivos Específicos del Fondo

- Garantizar el **acceso al agua potable** asegurando el uso sostenible de los recursos naturales.
  - Garantizar el **acceso a servicios básicos de saneamiento** promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.
  - Favorecer la **gestión integral del recurso hídrico**.
  - Fortalecer una **gobernanza del sector agua** promoviendo una gestión transparente y participativa del recurso.
  - Adoptar mecanismos que **mejoren la calidad de la ayuda**, en los términos de la Declaración de París.
-



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



## REAL DECRETO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO

### Capítulo I. Principios que Inspiran el Fondo

- Lucha contra la pobreza (focalización del fondo hacia las zonas periurbanas y zonas rurales)
  - El Derecho al agua como derecho humano básico fundamental y universal: agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.
  - Enfoque territorial de desarrollo, desde el reconocimiento de la gran diversidad y heterogeneidad, y desde la equidad e inclusión de las poblaciones excluidas.
  - Acceso al agua como proceso participativo e inclusivo de los más pobres
  - La sostenibilidad medioambiental desde un enfoque apoyado en el ecosistema y la sostenibilidad de cuencas bajo criterios de gestión pública, integrada y participativa.
  - La gobernanza ambiental como base para fortalecer las capacidades institucionales.
  - Contribución a la paz , como consecuencia de logros económicos y sociales
  - Una gestión transparente y participativa, así como un impulso de la responsabilidad ciudadana.
  - El uso de tecnología para el desarrollo humano como tecnología apropiada y adaptada.
  - El énfasis en Educación y sensibilización por una nueva “Cultura del Agua”
  - Concordancia con la Declaración de París como referente de los esfuerzos realizados a nivel mundial para aumentar la eficacia de la ayuda al desarrollo.
-





MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



REAL DECRETO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE  
COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO

## Capítulo II. LA GESTIÓN DEL FONDO

- La Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento.
- El Comité Ejecutivo del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento.
- El Consejo Asesor
- El Consejo de Ministros
- El Instituto de Crédito Oficial



## **Capítulo II. La Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento**

- Administra el Fondo, desde la AECID, bajo la dirección estratégica de la SECI.
- Funciones
  - Elaborar y proponer criterios de gestión del Fondo y mecanismos de concesión de ayudas
  - Establecer acuerdos con países socios y organismos multilaterales, en coordinación con MEH si se trata de IFIS
  - Estudiar e informar las propuestas de financiación, en colaboración con OTC's, DCALC, DCSyM, DGFINT.
  - Seguimiento y evaluación, en colaboración con DGPOLDE
  - Gestión económica del Fondo, salvo competencias ICO
  - Relaciones institucionales

## **Capítulo II. El Comité Ejecutivo del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento**

- Estudia y valora las propuestas de financiación que presente la OFCAS.
- Decide su elevación a Consejo de Ministros.
- Composición
  - Presidente: Secretario/a de Estado de Cooperación Internacional
  - Vicepresidente primero: Director/a de la AECID
  - Vicepresidente segundo: Director/a General de DGFINT del MEH
  - Vocales: SGIB, DGPOLDE, DCALC, DCSM, DOFCAS, DG de MITYC, MMARM, e ICO.
  - Secretario y ponente: Jefe de Departamento de OFCAS



## Capítulo II. El Consejo Asesor

- **El Consejo Asesor** ejercerá como órgano consultivo de la OFCAS.
- Analizará y emitirá dictámenes sobre las operaciones que se realicen con cargo al Fondo
- Asesorará y propondrá líneas de actuación
- Composición: Personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del agua, representantes de fundaciones, ONGDs, operadores y gestores de agua y saneamiento, organizaciones empresariales, empresas privadas especializadas, universidad.
- Se dotará de un grupo de trabajo de composición reducida
- **El Comité contará, asimismo, con el asesoramiento técnico de la Secretaría Técnica Permanente de la CODIA**

## Capítulo II. El Consejo de Ministros y el Instituto de Crédito Oficial

- **El Consejo de Ministros** aprobará las líneas de financiación y proyectos que se financien con cargo al Fondo.
- **El Instituto de Crédito Oficial** ejercerá como agente financiero del Fondo



## Capítulo III. LÍNEAS DE ACTUACIÓN, PRIORIDADES GEOGRÁFICAS Y DESTINATARIOS DE LAS APORTACIONES

### Líneas de Actuación

- **Ejecución de obras para**
  - Acceso sostenible al agua potable
  - Acceso sostenible a servicios básicos de saneamiento,
  - Gestión de residuos sólidos.
- **Asistencia técnica para**
  - Fortalecimiento de políticas y marcos institucionales de gestión del agua
  - Fortalecimiento de la gestión integral de los recursos hídricos.
  - Establecimiento de sistemas sostenibles de suministro de agua y saneamiento.
  - Preparación de proyectos
  - Control y vigilancia de las obras y proyectos
- El Plan Director de la Cooperación Española establece los países elegibles y los criterios de concentración geográfica de los recursos del Fondo.
- Al menos un 85% de los recursos del Fondo se destinará a Países de Asociación Amplia y de Asociación Focalizada.
- Se priorizarán las zonas rurales y periurbanas con menor cobertura de servicios de agua potable y saneamiento.



## Capítulo III. Entidades Elegibles en los Países Socios de la Cooperación Española

- Administraciones públicas con suficiente capacidad institucional
  - Nacionales
  - Regionales
  - Locales
- Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento o actividades conexas.



## Capítulo III. Acuerdos con Organismos Multilaterales de Desarrollo

- El Artículo 12 del proyecto de RD contempla la posibilidad de realizar aportaciones a fondos fiduciarios en organismos multilaterales.
- El 22.10.2008 se firmó un MOU, entre SECI y SEE, con el BID – derivado del Protocolo de 18.3.2001 – para el establecimiento del Fondo Español de Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe.
- Este Fondo recibirá una dotación de 300M€ procedentes del FAD multilateral.
- Está pendiente la firma del Documento Marco Técnico que desarrolla el MOU.
- El Reglamento Operativo del Fondo se encuentra pendiente de informe de la AJI.



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



REAL DECRETO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE  
COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO

## Capítulo IV. FUNCIONAMIENTO

- Presentación, valoración y autorización de las propuestas
- Desembolso de los fondos
- Seguimiento y Evaluación



## Capítulo IV. Presentación de Propuestas de Financiación

- Existe, desde octubre 2008, **una ficha** de solicitud colgada en los portales de AECID, Embajadas de España y BID.
- **Todas las solicitudes deben remitirse a OFCAS**, con informe de la OTC.
- **Criterios de selección:** Aparte de la calidad y el impacto en el desarrollo de los proyectos, se tendrán en cuenta los criterios siguientes:
  - Priorización y selección de propuestas por las Administraciones Públicas solicitantes, guiadas por criterios objetivos de impacto sobre la pobreza y el desarrollo, equidad social y territorial, viabilidad, innovación y sostenibilidad.
  - Existencia de un marco legislativo regulador que recoja el derecho al agua como independiente del poder adquisitivo.
  - Coordinación y complementariedad con el resto de donantes.





## Capítulo IV. Valoración y Aprobación de las Propuestas

OFCAS recibe y valora las propuestas. En coordinación con las OTC's, DCALC y DCSyM, puede:

- Aceptar
  - Rechazar
  - Solicitar reformulación
- 
- Las propuestas aceptadas se remiten al Comité Ejecutivo, puede:
    - Aceptar
    - Rechazar
    - Solicitar reformulación
    - Solicitar estudios complementarios.
- 
- El Comité Ejecutivo, una vez recibidas las propuestas definitivas, decidirá sobre su aprobación final y elevación para autorización de la operación a Consejo de Ministros.
- 
- Cuando se trate de proyectos financiados a través de la **ventanilla multilateral**, el Consejo de Ministros aprobará las líneas de financiación y el Comité Ejecutivo aprobará cada proyecto individual.



## Capítulo IV. Desembolso de los fondos

- La financiación de los proyectos se realizará mediante la concesión con cargo al Fondo de ayudas no reembolsables y préstamos.
- Serán realizados por el ICO, en virtud del correspondiente Convenio de Financiación suscrito al efecto.
- La OFCAS establecerá en dichos convenios el procedimiento de certificación y pago de trabajos, así como los criterios de seguimiento y control, asegurando la disponibilidad de fondos para la ejecución.
- Las Contribuciones a Organismos Multilaterales de Desarrollo las realizará el ICO, de conformidad con los acuerdos suscritos por la OFCAS con dichos organismos, tras la correspondiente autorización del Consejo de Ministros.

## Capítulo IV. Cofinanciación

- La financiación de los proyectos se realizará en régimen de cofinanciación con los países beneficiarios. Los requisitos exigibles de cofinanciación por país se establecerán cada año en el Plan Anual de Cooperación Internacional (PACI) atendiendo a criterios de nivel de desarrollo y necesidades de acceso a agua potable y saneamiento.
- Dicha cofinanciación estará abierta a aportaciones de organismos multinacionales y entidades privadas.



## Contribuciones del Fondo a la cofinanciación

### **Renta Media** **50% financiación**

- Argentina
- Brasil
- Costa Rica
- Cuba
- México
- Panamá
- Uruguay
- Venezuela

### **Asociación Amplia y focalizada**

#### **80% financiación**

- Ecuador
- El Salvador
- Guatemala
- Perú
- Rep. Dominicana
- Paraguay
- Colombia

### **PAISES HIPC**

#### **100% financiación**

- Bolivia
- Honduras
- Nicaragua
- Haití

*Clasificación de carácter provisional, que irá variando cada ejercicio*



## Capítulo IV. Licitación y Adjudicación

- La adjudicación de los contratos para la ejecución de los proyectos se efectuará siguiendo procedimientos de licitación transparentes que garanticen la competencia y calidad de las adjudicaciones.
- En coherencia con la Declaración de París, se propiciará el uso de los procedimientos de licitación del país socio en que se ejecuten los proyectos, siempre y cuando cumplan los estándares internacionales exigibles.
- Se utilizarán los procedimientos de licitación de los organismos multilaterales de desarrollo para la adjudicación de proyectos ejecutados por los mismos.



## Capítulo IV. Seguimiento

- La Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento será la encargada de realizar el seguimiento de los proyectos financiados con cargo al Fondo.
- El beneficiario estará obligado a entregar a la Oficina del Fondo los siguientes estados de situación e informes:
  - Informes semestrales de progreso de los proyectos, que se entregarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del semestre que deba ser objeto de informe.
  - Informes financieros anuales de la aplicación de los fondos recibidos con cargo al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, que se entregarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período anual que deba ser objeto de informe.
  - Un informe final de actividades que se entregará en el plazo máximo de tres meses desde el cierre financiero de las actividades.
  - Un informe financiero final que se entregará en el plazo máximo de tres meses desde el cierre financiero de las actividades.
  - Informes de auditoria, en su caso.



## Capítulo IV. Evaluación

- La Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, con cargo a una partida presupuestaria destinada a este fin, establecerá un Plan de Evaluación que valore, de común acuerdo entre los actores implicados y de manera coherente con el presupuesto y recursos disponibles, cuestiones relativas a la pertinencia, eficacia, eficiencia y viabilidad de las intervenciones, entre otras posibles. En dicho Plan se establecerán sus objetivos, el alcance, los periodos de aplicación previstos, el presupuesto destinado, los responsables de su ejecución y las acciones de comunicación de resultados y realimentación.
- Dentro del Plan de Seguimiento y Evaluación, la Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento encargará una evaluación global independiente sobre el proceso de gestión del Fondo: las actividades generales, su funcionamiento, el uso de los recursos y sus efectos, tanto en cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, como, en la medida de lo posible, otros efectos imprevistos positivos o negativos. Dicha evaluación se realizará pasados 3 años desde el comienzo de sus actividades.



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN



REAL DECRETO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE  
COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO

## **SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN RECIBIDAS**

**Más de 130 solicitudes recibidas en OFCAS y  
OTC's, que se encuentran en fase de estudio**

Se están estudiando varias propuestas para su  
presentación al Comité Ejecutivo.